



OFICIO: HCEO/LXII/CPFAM/002/2016.  
ASUNTO: DICTAMEN.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 03 de Febrero de 2016.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
E D I F I C I O.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; Dictamen con Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confiere el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado; el bien inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; toda vez que en el referido inmueble se ha contemplado la instalación de diversas oficinas para la prestación de servicios públicos que alude el artículo 115, de la Constitución Federal.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

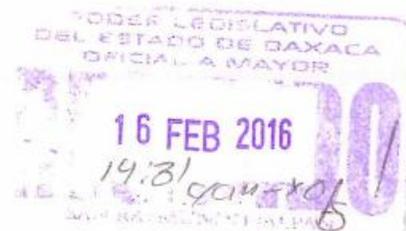
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES  
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ

C.c.p.- Archivo y minutarío.  
MAGD/AASH





**LXII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

ASUNTO: DECRETO.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 21 de Enero de 2016.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, le fue turnado el expediente 35, formado con motivo de la solicitud hecha a esta Soberanía, por parte del Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a efecto de que se le autorice la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca; el bien inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, para ser donado al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En tal virtud, toda vez de haber llevado a cabo el estudio y análisis del mismo, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Decreto, bajo los antecedentes y considerandos del siguiente:

**ANTECEDENTES.**

Por oficio GEO/081/2015, de 24 de Agosto de 2015, el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; solicitó a esta Soberanía se le autorice la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca; el bien inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El 28 de Agosto de 2015, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado; dio cuenta con el oficio LXII/A.L./COM.PERM./3185/2015, a esta Comisión Permanente el contenido del expediente 35, relativo a la solicitud en mención.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente realizó diversos trabajos a efecto de revisar la citada petición, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios de la misma, e integrar el presente Dictamen.

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación al Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; el Honorable Congreso del Estado; es competente para aprobar y autorizar



## COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

### LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que desincorpore del patrimonio del Gobierno del Estado; los bienes muebles o inmuebles, a fin de que éstos puedan donarse.

**SEGUNDO.-** Así mismo, con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 25 fracción XXIV, 29, y 37 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene las facultades para emitir el presente Dictamen.

**TERCERO.-** Del estudio y análisis de la solicitud presentada por el ciudadano Gobernador del Estado; se desprende que el Síndico Segundo Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; solicitó al Secretario de Administración del Gobierno del Estado; se otorgue en donación el inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, toda vez que en el referido inmueble se ha contemplado la instalación de diversas oficinas para la prestación de servicios públicos que alude el artículo 115, de la Constitución Federal.

En esa tesitura, esta Comisión Permanente considera que el Gobernador del Estado; de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Local puede solicitar a esta Legislatura la autorización para enajenar, hipotecar, gravar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes o inmuebles pertenecientes al Estado; resaltando que el valor de los mismos, deberá ser superior a 6,300 salarios mínimos diarios.

En tal virtud, anteponiendo el bienestar y progreso de los Municipios esta Comisión Permanente considera de suma importancia poner a la consideración de esta Honorable Asamblea que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; desincorpore del patrimonio del Gobierno del Estado; el bien inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; cuyas especificaciones son las siguientes:

**AL NORTE:** Mide 71.60 metros y colinda con la calle de Belisario Domínguez;

**AL SUR:** Mide de oriente a poniente 26.30 metros inflexión rumbo al sur en 12.13 metros y colinda con una propiedad particular, inflexión rumbo al poniente en 24.20 metros y colinda con la Privada de Gardenias;

**AL ORIENTE:** Mide 30.11 metros y colinda actualmente con Amado Martínez Cortes;

**AL PONIENTE:** Mide 23.89 metros y colinda con propiedad particular;

**SUPERFICIE TOTAL:** 2,098.36 metros cuadrados.

**VALOR CATASTRAL:** \$10, 138,843.62 (Diez Millones Ciento Treinta Y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta Y Tres Pesos 62/100 M.N).



## COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

### LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

En consecuencia, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; deberá de proceder al trámite de la documentación necesaria, con la finalidad de formalizar la donación en mención.

#### DICTAMEN.

En términos del considerando tercero del presente, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, propone a esta Soberanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autorice al Titular del Ejecutivo Estatal, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado; el bien inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, es pertinente poner a su consideración el siguiente proyecto de:

#### DECRETO.

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confiere el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado; el bien inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; toda vez que en el referido inmueble se ha contemplado la instalación de diversas oficinas para la prestación de servicios públicos que alude el artículo 115, de la Constitución Federal.

#### TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado; para que por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; formalice la donación correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado; dará cuenta a este Honorable Congreso, el uso que se hiciere a la presente autorización.



**COMISIÓN PERMANENTE DE  
FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**LXII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.  
PRESIDENTE.



DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.



DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.